

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/90/2013
RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: XX AYUNTAMIENTO
DE TECATE.
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 SEIS DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL
TRECE.**-----

--- Téngase por recibida la Denuncia Pública presentada el día 1º primero de agosto de 2013 dos mil trece, vía telefónica en el número (686) 5586220 que corresponde al de la Sede de este Instituto, por la parte denunciante señalada al rubro, la cual se transcribe a continuación: -----

“No se puede acceder al Portal del XX Ayuntamiento de Tecate, tiene varios días sin funcionar”.

--- VISTO el contenido del escrito presentado por la parte denunciante señalada al rubro, se le tiene promoviendo ante este Órgano Garante **DENUNCIA PÚBLICA** en contra del **XX AYUNTAMIENTO DE TECATE**, el cual quedó debidamente registrado en el Libro de este Instituto, fórmese expediente bajo el número **DP/90/2013**; sin embargo, previo acordar sobre su admisión, es necesario hacer el siguiente análisis: --

--- **1.-** El artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala: -----

“Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio, violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la presente ley.”

En este caso, el Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible.”

--- **2.-** La información pública de oficio que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de la sociedad se encuentra establecida en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el cual señala: -----

“Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

II.- Su estructura orgánica;

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirientes, y los montos de las operaciones;

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

XII.- El padrón de proveedores;

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón

social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

XX.- *El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;*

XXI.- *La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;*

XXII *La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;*

XXIII.- *Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;*

XXIV.-*Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y*

XXV.- *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.”*

--- **3.-** Aunado al artículo anterior, el artículo 17 de la Ley de la materia señala obligaciones especiales para los Ayuntamientos referentes a la información pública de oficio, que son las siguientes:-----

I.- *El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;*

II.- *Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan;*

III.- *Las actas de las sesiones del Cabildo, que incluyan la lista de asistencia; así como el sentido de votación sobre las iniciativas o acuerdos;*

IV.- *Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Cabildo;*

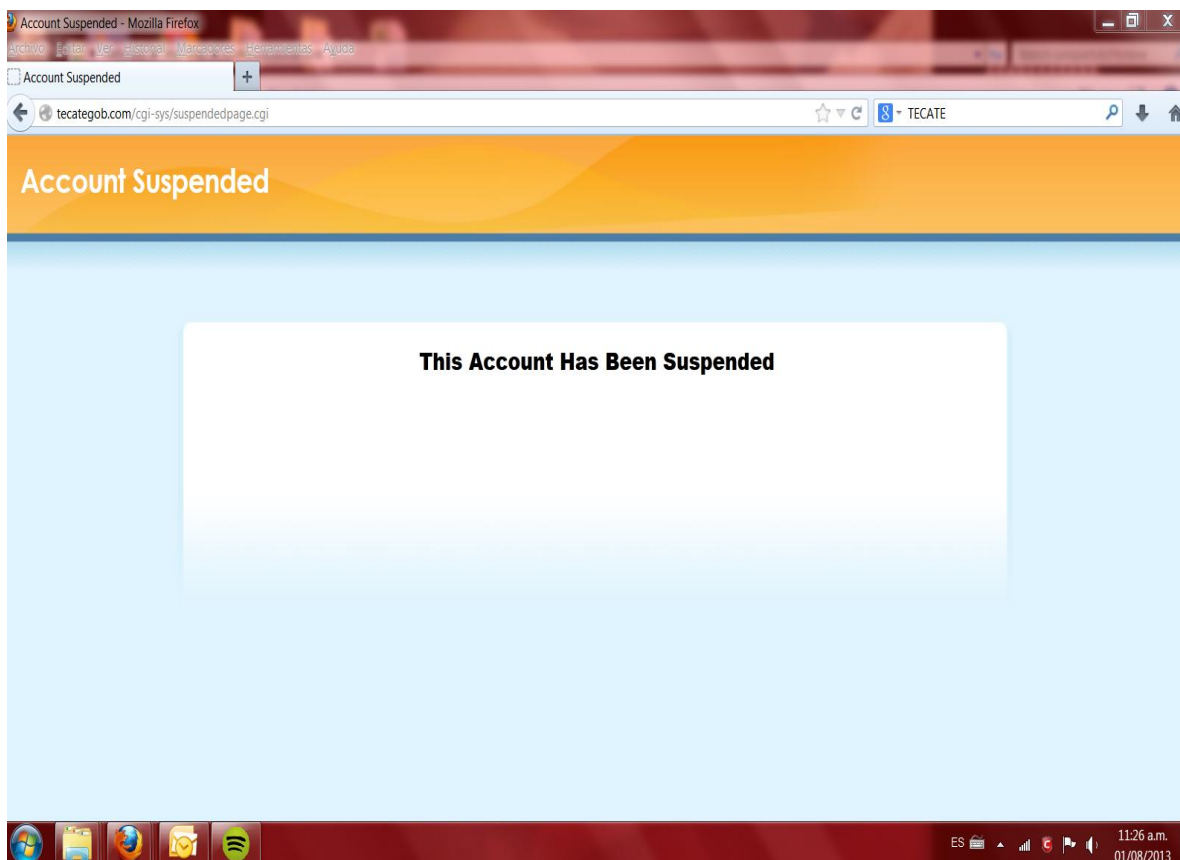
V.- *Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;*

VI.- Inventario de bienes inmuebles;

VII.- Inventario de bienes muebles y asignación; y

VIII.- Inventario de vehículos y asignación.”

--- 4.- Del contenido de la Denuncia Pública presentada se desprende la falla del sistema para acceder al Portal del XX Ayuntamiento de Tecate, motivo por el cual este Órgano Garante, en uso de las facultades concedidas por el artículo 51 fracción III en presencia de la Secretaria Ejecutiva quien da fe, ingresó al portal www.tecate.gob.mx al momento de recibir la Denuncia Pública, encontrando la imagen que se inserta a continuación: -----



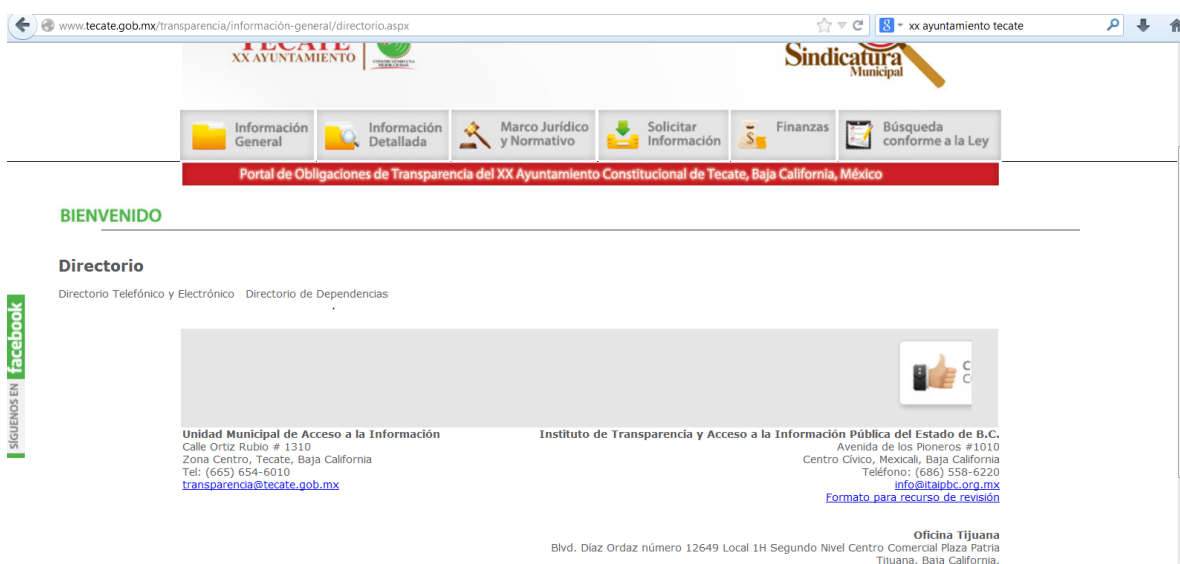
--- 5.- En esa tesitura, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 5 fracción XIV define el concepto de **“Portal”** como la página institucional de internet que establezcan los Sujetos Obligados para publicar la información de oficio, motivo por el cual la falla de esta página institucional de internet implicaría la violación a la publicación de la información de oficio contenida en la Ley de la materia. -----

--- 6.- Sin embargo, debe precisarse que la dirección electrónica www.tecate.gob.mx es el portal general del XX Ayuntamiento de Tecate, sin embargo, la página institucional de internet establecida por el Sujeto Obligado para publicar la información de oficio, en términos del artículo 5 fracción XIV de la Ley de la materia, es decir, su Portal de Obligaciones de Transparencia es la

identificada como www.tecate.gob.mx/transparencia/ , motivo por el cual en fecha 1º primero de agosto de 2013, este Órgano Garante, en uso de las facultades concedidas por el artículo 51 fracción III en presencia de la Secretaria Ejecutiva quien da fe, ingresó al Portal de Obligaciones de Transparencia referido, es decir, www.tecate.gob.mx/transparencia/ , encontrando la imagen que se inserta a continuación: -----



--- Además, al ingresar a la sección denominada “Información de Oficio” se realizaron tres pruebas de manera aleatoria para verificar que dicho portal se encontrara en funcionamiento y la sociedad pudiera acceder a la información pública de oficio contenida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en las secciones 1) Directorio, 2) Estructura orgánica y 3) Facultades, a las cuales se tuvo acceso en su totalidad, tal y como se acredita con las imágenes siguientes: -----



200.56.96.165/transparencia/información-general/estructura-orgánica.aspx

TECATE XX AYUNTAMIENTO

Sindicatura Municipal

Información General Información Detallada Marco Jurídico y Normativo Solicitar Información Finanzas Búsqueda conforme a la Ley

Portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, México

BIENVENIDO

Estructura Orgánica

Descarga el organigrama del XX Ayuntamiento haciendo click en la imagen:

SIGUEMOS EN facebook

200.56.96.165/transparencia/información-general/facultades-de-cada-unidad-administrativa.aspx

BIENVENIDOS | Portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento de Tecate

TECATE XX AYUNTAMIENTO

Sindicatura Municipal

Información General Información Detallada Marco Jurídico y Normativo Solicitar Información Finanzas Búsqueda conforme a la Ley

Portal de Obligaciones de Transparencia del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, México

BIENVENIDOS

Facultades de cada Unidad Administrativa

- Cabildo
 - Presidente Municipal
 - Secretaría Particular
 - Departamento de Comunicación Social
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - Coordinador de Direcciones y Delegaciones
 - Síndico Procurador
 - Departamento Administrativo
 - Departamento de Contraloría Interna Municipal
 - Departamento de Responsabilidades
 - Departamento de Control y Evaluación Gubernamental
 - Unidad Municipal de Acceso a la Información

SIGUEMOS EN facebook

--- Por lo tanto, aún cuando la Denuncia Pública presentada resulta procedente por versar sobre supuestas violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California tal y como lo refiere el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dicha Denuncia resulta notoriamente **INFUNDADA**. -----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 1, 2, 45, 100 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA**: -----

--- **PRIMERO.-** Aún cuando la Denuncia Pública presentada resulta procedente por versar sobre supuestas violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California tal y como lo refiere el

artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, una vez realizado el análisis correspondiente, toda vez que el Portal de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado se encuentra disponible, dicha denuncia resulta notoriamente **INFUNDADA**. -----

--- **SEGUNDO.-** En virtud de lo expuesto anteriormente, y toda vez que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California es el encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, resulta imperante, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 51 fracción III de la Ley referida, emitir la siguiente recomendación: -----

“SE RECOMIENDA AL SUJETO OBLIGADO, XX AYUNTAMIENTO DE TECATE A QUE DÉ A CONOCER A LA SOCIEDAD EN GENERAL LA DIRECCIÓN DE SU PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ES DECIR LA PAGINA INSTITUCIONAL DE INTERNET ESTABLECIDA POR EL SUJETO OBLIGADO PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN DE OFICIO, PARA EVITAR CONFUSIÓN ENTRE ÉSTE Y EL PORTAL GENERAL DEL XX AYUNTAMIENTO DE TECATE”.

--- **TERCERO.-** Se tiene a la parte denunciante designando como correo electrónico para recibir notificaciones, el identificado como _____@gmail.com. ---

--- **NOTIFIQUESE.-** A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones. -----

--- Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE ENRIQUE ALBERTO GÓMEZ LLANOS LEÓN, CONSEJERO CIUDADANO TITULAR, ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ,** quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA REBECA FÉLIX RUIZ,** quien autoriza y da fe, el día 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, fecha en que se firmó. -----

(Rúbrica y sello)
ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica y sello)
ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica y sello)
ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica y sello)
MARIA REBECA FELIX RUIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA PÚBLICA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DP/90/2013, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 9 NUEVE HOJAS.-----